



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales; y que, el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

QUE, el artículo 14 de la Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

QUE, según lo previsto en el artículo 281 de la Constitución, la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente;

QUE, de acuerdo con el artículo 281, numerales 1, 3, 10 y 11 de la Constitución de la República, el Estado debe: Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria; fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria; fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueven la equidad entre espacios rurales y urbanos; generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos; e impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios;

QUE, según el artículo 409 *íbidem*, es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil, por lo que se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable;

QUE, de acuerdo al artículo 410 *íbidem*, al Estado le corresponde brindar a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria;

QUE, el artículo 3, literal d) de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece que es un deber del Estado incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

QUE, según la antedicha norma el Estado debe promover la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria;

QUE, de acuerdo al Artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, el Estado debe estimular la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización, entre otros; así como que en sus programas de compras públicas se dé preferencia a las organizaciones de los productores agroecológicos;

QUE, en los artículos 134 y 135 de la antedicha ley se faculta establecer programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores;

QUE, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, insta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley, así como el impulso de acciones para la protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros;

QUE, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

QUE, el Artículo 54 de este mismo Cuerpo Legal establece dentro de las funciones de los gobiernos parroquiales rurales las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel: 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax: (03) 2871207

g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;

QUE, el Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural indica las siguientes:

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

QUE, el Artículo 134 Ibídem al hablar sobre el Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, manifiesta: El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende:

b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana;

c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

QUE, la DISPOSICIÓN DÉCIMO NOVENA de este Código indica: Competencia de fomento productivo.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 118 Fax. (03) 2871207

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I:

Definición, Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1: Definición

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo impulsa la producción agroecológica como una medida estratégica para cambiar su matriz productiva y alcanzar la soberanía alimentaria y el buen vivir en su territorio.

Para efectos de la presente ordenanza se entiende a la agroecología como un sistema de producción agropecuaria basado en el uso de los recursos renovables existentes en el ambiente, entre ellos, agua, fertilidad del suelo, carbono y nitrógeno del aire, y que aprovecha las interacciones positivas entre la agrobiodiversidad de plantas y animales, replicando los fenómenos que se dan en los ecosistemas naturales. Este modelo de producción propende a cambiar también las relaciones sociales dentro de las familias de productores y productoras, así como entre ellos y con los consumidores y consumidoras, avanzando hacia una sociedad más humana.

Artículo 2: Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto impulsar cambios hacia la agroecología en los sistemas productivos agropecuarios, así como en los ámbitos de transformación y comercialización de los productos agroecológicos a través de un conjunto articulado.

Artículo 3: Ámbito de aplicación

Las disposiciones de esta ordenanza tienen aplicación a nivel cantonal.

CAPÍTULO II

La transición a la agricultura agroecológica y la crianza natural.

Artículo 4: De las etapas de la transición

El proceso de cambios de los sistemas productivos es paulatino y comprende las siguientes etapas:

- a) Territorio en Transición: un territorio en el cual las asociaciones de agricultores, cabildos y líderes comunitarios, dedicados a la producción, al momento de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 05 2871121/2871125 Ext 118 Fax (05) 2871207

publicación de la presente ordenanza, deben cumplir con un proceso de capacitación y cambio de la producción convencional a la agroecológica, el plazo que debe cumplirse es de dos años a partir de la vigencia de la presente ordenanza;

- b) Territorio de Agricultura Limpia: donde se integrarán nuevas asociaciones de productores/as, cabildos y líderes comunitarios al proceso y sus integrantes hayan obtenido la certificación como productores de agricultura limpia. Este proceso durará cuatro años a partir de la vigencia de la presente ordenanza; y,
- c) Territorio Agroecológico: cuando la mayoría de productores/as, cabildos y líderes comunitarios agroecológicos, asociados y no asociados, del cantón Pelileo se encuentren acreditados y certificados como productores de agricultura limpia.

Artículo 5: De los objetivos de la transición

La transición a la agricultura y sistemas pecuarios agroecológicos se enfocará de manera simultánea en tres objetivos:

- a) Impulsar que los productores y productoras adopten masivamente sistemas de producción agrícolas y pecuarios agroecológicos;
- b) Transformar cantidades significativas de la producción agroecológica en base a modalidades compatibles con la alimentación sana; y,
- c) Apoyar modalidades de comercialización compatibles con esta producción a fin de garantizar mercados seguros, mejores precios y pago oportuno.

Artículo 6: De la planificación

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a través de la Unidad de Economía Popular y Solidaria, planificará las acciones necesarias para garantizar la implementación de etapas del proceso de transición, certificación y comercialización asociativa.

CAPÍTULO III

De los incentivos para la transformación hacia una producción agroecológica

Artículo 7: De los Centros de Abasto para la producción agroecológica:

Para incentivar la transformación hacia una producción agroecológica, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo brindará espacios de comercialización para la producción agroecológica a nivel parroquial y cantonal, los que serán manejados directamente por productores y productoras organizados en alguna forma asociativa. Para tal efecto, se suscribirán los convenios pertinentes, observando la normatividad prevista en la legislación ecuatoriana.

Artículo 8: De la asistencia técnica:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, Unidad de Economía Popular y Solidaria brindará asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema productivo agroecológico, el funcionamiento de los Centros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

de comercialización, ya sea con sus propios técnicos, instituciones de apoyo al desarrollo agropecuario, organizaciones de productores agroecológicos y de las organizaciones de cooperación nacional e internacional, en aplicación y con sujeción a los respectivos convenios de cooperación que haya suscrito el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 9: De los Concursos

En coordinación con las organizaciones de productores y productoras agroecológicos constituidas en los diferentes sectores del cantón, se organizará un concurso de productores y productoras agroecológicos a fin de premiar a los que tengan una mayor diversidad de productos, así como una mayor autonomía en la producción, es decir, a aquellos que evidencien una menor dependencia de insumos comprados fuera de la unidad productiva. Este concurso tendrá categorías de productoras, productores y jóvenes, y podrá estar vinculado con las ferias organizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 10: Del riego para la agroecología

Los proyectos de construcción, mejoramiento y optimización de sistemas de riego que contemplen una propuesta técnica, de implementación de agricultura agroecológica, serán considerados prioritarios para el apoyo a la excavación de los tanques reservorios.

Artículo 11: Del desarrollo de capacidades de los agricultores

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo suscribirá convenios con Universidades y Centros de Formación para que se promuevan, organicen y desarrollen cursos de formación que integren la dimensión de agroecología, destinados a productores, productoras y técnicos de diversas instituciones. En particular, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo por medio de la Unidad de Economía Popular y Solidaria velará por que se establezcan en estas instituciones mecanismos de acción afirmativa a fin de asegurar la participación de mujeres.

Artículo 12: Del incentivo para la certificación

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo establecerá espacios de comercialización privilegiados, especialmente diseñados para apoyar a productores y productoras que pertenecen a grupos de atención prioritaria o que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como madres solteras o personas con discapacidad.

CAPÍTULO IV

De los incentivos para una transformación sana de los alimentos

Artículo 13: Del registro sanitario

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo brindará apoyo técnico para la obtención del registro sanitario a todo emprendimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

asociativo, así como para el embalaje y etiquetado a los grupos asociados que transformen productos agropecuarios y hayan obtenido, en ambos casos, la correspondiente certificación de producción limpia.

Artículo 14: Del Concurso de los Productos Sanos del Año

Anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo a través Unidad de Economía Popular y Solidaria, realizará un concurso de los Productos Sanos del Año. Las categorías para los premios son los siguientes: producto certificado de producción limpia; producto de tradición cultural, sabor e innovación, producto más grande, producto más pequeño, producto mejor presentado. Este reconocimiento se concederá sin perjuicio del subsidio referido en el artículo anterior.

CAPÍTULO V:

De los incentivos para una comercialización ventajosa

Artículo 15: De los mecanismos de compras públicas

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo privilegiará las compras públicas a organizaciones de productores y productoras agroecológicos. Una unidad administrativa coordinadora se encargará de dar cumplimiento a estas compras preferentes. Concomitantemente, coordinará con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados de la provincia, así como con otras entidades estatales en el territorio a fin de que también privilegien las compras públicas a los productores y productoras agroecológicos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, además brindará asistencia técnica a las organizaciones de productores y productoras agroecológicos para superar problemas de organización y de logística a fin de que alcancen condiciones competitivas de comercialización de los productos.

Artículo 16: De la creación de Indicaciones Geográficas de Origen

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo contratará estudios destinados a promover la creación de por lo menos cuatro indicaciones geográficas de origen del cantón Pelileo, abarcando tantos productos sin transformar como transformados; animales y vegetales. Para acompañar estos procesos, designará una unidad que maneje un sistema de información geográfica.

Artículo 17: De la creación de espacios para la venta directa

En coordinación con los gobiernos parroquiales, cabildos y líderes comunitarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo apoyará la creación de espacios para la venta directa de producción agroecológica, especialmente al menos un espacio permanente en cada parroquia, y al menos una feria Agroecológica por aniversario de las comunidades. Estos espacios para la venta de dichos productos tendrán un funcionamiento asociativo y se expedirá un reglamento con normas que, entre otros aspectos, impidan que el espacio sea apropiado y utilizado por intermediarios. Estos espacios deberán tener ubicaciones comercialmente estratégicas, y permitir una



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

oferta de productos agroecológicos claramente diferenciada de los productos convencionales.

Artículo 19: De la venta al por mayor y apertura de nuevos mercados

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia, propiciará la creación de un espacio diferenciado para la venta al por mayor de productos agroecológicos a nivel provincial, que será administrado y manejado por un directorio que se conformará con la participación de las asociaciones de productores agroecológicos. En el reglamento que se expedirá para el efecto, se desarrollarán las normas correspondientes que permitan la implementación y ejecución de las ventas en dicho espacio.

Se promoverá, asimismo, la apertura de nuevos mercados fuera de la provincia.

Artículo 20: Información y promoción

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo diseñará e implementará una campaña informativa destinada a dar a conocer a los consumidores los puntos de venta y las ferias.

Se difundirá, también, información sobre los beneficios de la agroecología y se promoverá el consumo de alimentos sanos.

CAPÍTULO VI

De los desincentivos y controles

Artículo 21: Del control de las distribuidoras de productos químicos

En coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y con la autoridad nacional a cargo del control de los insumos agroquímicos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo establecerá un control estricto sobre las distribuidoras de insumos agroquímicos, con el fin de detectar adulteraciones, productos prohibidos o con fecha de caducidad.

En coordinación con los gobiernos autónomos cantonales se realizarán estudios y análisis a fin de revisar la patente de las distribuidoras de insumos agroquímicos, con cuyo incremento se pueda contribuir a financiar las medidas a favor de la agroecología.

Artículo 22: Del control de la contaminación

En coordinación con la autoridad nacional del agua y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la Dirección de Medio Ambiente Provincial y el Departamento de Orden y Control contratará los estudios para la definición de una red de monitoreo de la calidad del agua, la cual permitirá detectar contaminaciones del agua de riego y de consumo humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 118 Fax. (03) 2871207

Se tomarán medidas para controlar otras formas de contaminación e implementar medidas correctivas en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO VII

De la institucionalidad

Artículo 23: Del comité agropecuario cantonal.

Para la ejecución de la presente ordenanza el comité agropecuario cantonal priorizará la producción Agroecológica, contará con un reglamento interno de funcionalidad.

El comité agropecuario agrupará las unidades mencionadas en los artículos anteriores.

Artículo 24: De la participación activa de productores y consumidores

Se crea con carácter consultivo un Consejo de Fomento Agroecológico de nivel cantonal, que se integrará por las personas delegadas o representantes de organizaciones territoriales, organizaciones de primero y segundo grado, organizaciones comunitarias y campesinas, organizaciones de consumidores, así como con representantes de las universidades presentes en el territorio del cantón. La conformación del Consejo debe cumplir con criterios de paridad de género y diversidad de etnias.

La designación del Consejo de Fomento Agroecológico a nivel cantonal se sujetará al Reglamento correspondiente que se expedirá para el efecto.

Artículo 25: Funcionamiento del Consejo de Fomento Agroecológico

La Secretaria Técnica de este Consejo será asumida por la Secretaria del comité agropecuario cantonal hasta su elección, y su Presidencia será rotativa entre los miembros mencionados en el artículo anterior.

Artículo 26: Responsabilidades del Consejo de Fomento Agroecológico

Serán responsabilidades del Consejo de Fomento Agroecológico:

- a) Proponer estrategias y políticas de soberanía alimentaria y producción agroecológica a nivel provincial;
- b) Proponer programas de capacitación en producción agroecológica a técnicos de los GAD y de la organizaciones de productores;
- c) Dar seguimiento a la aplicación de la presente Ordenanza, solicitando información sobre el cumplimiento de las metas;
- d) Participar en la formulación y evaluación de políticas públicas sobre asuntos agroecológicos de interés cantonal.

Artículo 26: Responsabilidades del Consejo de Fomento Agroecológico

Serán responsabilidades del Consejo de Fomento Agroecológico:

- a) Proponer estrategias y políticas de soberanía alimentaria y producción agroecológica a nivel provincial;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 118 Fax. (03) 2871207

- b) Proponer programas de capacitación en producción agroecológica a técnicos de los GADs y de la organizaciones de productores;
- c) Dar seguimiento a la aplicación de la presente Ordenanza, solicitando información sobre el cumplimiento de las metas;
- d) Participar en la formulación y evaluación de políticas públicas sobre asuntos agroecológicos de interés provincial.

TÍTULO II

Disposiciones Transitorias

Primera: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo expedirá dentro de los sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza el o los reglamentos necesarios para la ejecución de la presente ordenanza, en especial, para el funcionamiento del Consejo de Fomento Agroecológico.

Segunda: El Consejo de Fomento Agroecológicos deberá estar conformado y en funcionamiento dentro de los ciento veinte días contados a partir de la vigencia de esta ordenanza.

Tercera: Mientras se crea y estructura la Secretaría de Agroecología, el Alcalde Municipal designará la instancia administrativa a quien le corresponderá cumplir con lo señalado en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza regirá a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los veintiún días del mes de septiembre del 2016.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la ORDENANZA PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 18 de noviembre del 2015; y Sesión Ordinaria del día miércoles 21 de septiembre del 2016; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

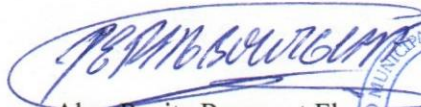


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

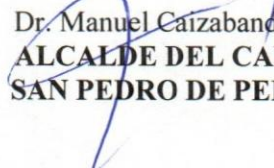
Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 22 de septiembre del 2016.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, para su sanción y promulgación.


Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 23 de septiembre del 2016.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.


Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 23 días del mes de septiembre del 2016.


Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

